CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS
Radicado número: 2023-EI-00022122
12/12/2023 02:09:19 PM Folios 1

Ciudad: **Pereira** Fecha: **11 Diciembre de 2023**

Señores:
CORPOCALDAS
Lorena
Manizales

Asunto: **desembolso Nro. 1 del contrato Nro. MC-012-2023 CORPOCALDAS**
Cordial Saludo;

Me permito enviar la siguiente documentación para tramitar el pago correspondiente:

- Factura FE 7410
- Certificado de aportes a la seguridad social
- Certificado bancario
- Formatos anexos:
- Demás documentos requeridos para el pago de acuerdo al tipo de contrato y a las listas de chequeo

Agradezco su amable atención;

1088342925.
EXTINTORES ALMAR SAS

NIT. 901168433-6



EXTINTORES ALMAR S.A.S.
NIT 901.168.433-6
carrera 4 12-01
Tel: (6) 3349281 - Ext. undefined
Pereira - Colombia
extintoresalmar@hotmail.com

Factura de venta electrónica
No. FE 7410

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA		
NIT	891.410.354-4	**Teléfono**	(576) 3116511 - Ext. 123
Dirección	AV DE LAS AMÉRICAS 46 40 PEREIRA	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	07/12/2023, 18:26
Expedición	07/12/2023, 18:26
Vencimiento	15/12/2023

Ítem	Descripción	Nombre producto	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	RECARGA EXT AGUA PENETRANTE 2.5 gls	RECARGA EXT AGUA PENETRANTE 2.5 gls	11.00	11,000.00	19 %	143,990.00
2	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 20 LBS	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 20 LBS	3.00	25,000.00	19 %	89,250.00
3	RECARGA EXT PQS ABC 10 LBS	RECARGA EXT PQS ABC 10 LBS	27.00	12,500.00	19 %	401,625.00
4	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 5 LBS	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 5 LBS	6.00	10,000.00	19 %	71,400.00
5	EXTINTOR SATELITE ESFERA CARGADO 150 LBS	EXTINTOR SATELITE ESFERA CARGADO 150 LBS	1.00	1,150,000.00	19 %	1,368,500.00
6	EXTINTOR Co2 10 LIBRAS ACERO AL CARBON	EXTINTOR Co2 10 LIBRAS ACERO AL CARBON	1.00	310,000.00	19 %	368,900.00
7	disposición final certificada solkaflam	Servicios profesionales / tecnicos / otros	2.00	11,900.00	0 %	23,800.00

Total items: 7

Total Bruto	2,077,300.00
IVA 19%	390,165.00
Total a Pagar	2,467,465.00

Valor en Letras:
Dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito clientes - Cuota No. 001 vence el 2023-12-15 por $ 2,467,465.00

Observaciones:
contrato MC- 012-2023 pago 01
SOMOS AIUTORETENEDORES DE ICA. FAVOR NO EFECTUAR RETEICA.
FAVOR CONSIIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DE DAVIVIENDA 127670070300

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764052424989 aprobado en 20230726 prefijo FE desde el número 6677 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Tarifa
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: b32d5b038e7fd222c24e7a1846f4cfa42553053e58f9353245e7fc4f1bd014e192a13f3af2f7a0078c7f20589eb6103e

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931009350

(415)7707212489984(8020) 000001493100935 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 8 4 3 3	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EXTINTORES ALMAR S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
EXTINTORES ALMAR S. A S.	EXTINTORES ALMAR S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 12 01 BRR CENTRO

42. Correo electrónico extintoresalmar@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 4 9 2 8 1	3 1 0 5 0 1 4 6 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 0 2 9	2 0 1 8 0 3 3 1	4 7 5 9	2 0 1 8 0 3 3 1		7 3 1 0	4 3 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 27 / 16 : 30: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROZO BOTERO CHRISTIAN DAVID
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 18-10-2023 01:14:48PM

Corpocaldas
— NIT: 890803005-2 —

2023-II-00025385
5/09/2023 11:37:17 a. m.

MEMORANDO

Manizales, 5 de Septiembre de 2023

PARA: LORENA GAVIRIA PULIDO
Profesional Especializado

DE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que a partir de la fecha, lo he designado supervisor(a) del **MC-012-2023**, suscrito por **CORPOCALDAS** y **EXTINTORES ALMAR S.A.S.**; Cuyo objeto es: "Compra, servicio de recarga y mantenimiento de extintores de diferentes tamaños, gramajes y galones y elementos complementarios, ubicados en las diferentes sedes y parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el sistema de monto agotable".

Para el cumplimiento de la labor encomendada, deberá tener pleno conocimiento del contenido del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. Se recuerda que conforme al artículo 51 de la Ley 80 de 1993, *el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*. En concordancia con ello la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84 fijó lo correspondiente a las atribuciones de la supervisión, a saber:

> *ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

(...)

Como complemento, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expidió el Código General Disciplinario, y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, en su artículo 54, establece que son faltas gravísimas relacionadas con la contratación pública, específicamente para los supervisores las siguientes:

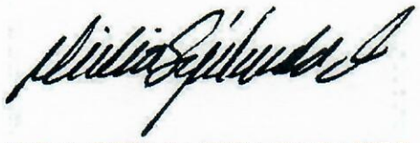
6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Adicionalmente, el cumplimiento de su designación deberá sujetarse a lo dispuesto en el manual de supervisión y el manual de contratación de Corpocaldas; este último adoptado mediante Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020.

Agradezco su compromiso con la Corporación, así como con la salvaguarda de los bienes e intereses públicos.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nini Johana Soto
Revisó: Secretaría General

Corpocaldas	ACTA DE INICIO	
	VERSION: 2	Código: GJ-GJ-FR-01

Tipo de Contrato	Suministro
Número de Contrato	MC-012-2023
Contratista o partes	EXTINTORES ALMAR S.A.S. P. Natural: P. Jurídica: X
Supervisor	LORENA GAVIRIA PULIDO Interno: X Externo:
Objeto	Compra, servicio de recarga y mantenimiento de extintores de diferentes tamaños, gramajes y galones y elementos complementarios, ubicados en las diferentes sedes y parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el sistema de monto agotable.
Valor Total	Tres millones seis mil quinientos treinta y cinco ($ 3,006,535)
Aporte Corpocaldas	Tres millones seis mil quinientos treinta y cinco ($ 3,006,535)
Plazo	5 meses
Fecha de Iniciación	30/8/2023
Fecha de Terminación	29/1/2024

En la ciudad de Manizales a los 30 días del mes de AGOSTO de 2023, en las oficinas de(l) CORPOCALDAS, se reunieron, identificado con cédula de ciudadanía No., en representación legal de(l) EXTINTORES ALMAR S.A.S. identificado con Nit 901168433-6 y LORENA GAVIRIA PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053777296, en calidad de Supervisor de CORPOCALDAS, con el objeto de iniciar la ejecución del contrato citado, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Observaciones: Ninguna

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, en Manizales, el día 30 del mes de AGOSTO de 2023.

1088347925.

EXTINTORES ALMAR S.A.S.
CONTRATISTA

LORENA GAVIRIA PULIDO
SUPERVISOR

EXTINTORES ALMAR
Nuestro Servicio es Seguridad para su Empresa

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2

Yo CHRISTIAN DAVID ROZO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.342.925, en mi calidad de Representante legal de la empresa EXTINTORES ALMAR SAS con NIT No.901168433, manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los nueve(9) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-

El presente certificado se firma en Pereira, el 10 de diciembre del 2023.

CHRISTIAN DAVID ROZO BOTERO
Representante Legal
C.C 1.088.342.925

CRA 4 N.12-01 Tel.3349281 -3445572 Cel.3137391924
extintoresalmar@hotmail.com
Pereira -Risaralda

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

PEREIRA, RISARALDA, 10/11/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EXTIN TORES ALMAR SAS** con **NIT 901.168.433-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 127670070300

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

2023-IE-00024748
30/08/2023 10:54:21 a. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 30 de agosto de 2023

Señores
EXTINTORES ALMAR S.A.S.
Att: Christian David Rozo Botero
Representante Legal
Pereira – Risaralda

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 012 DE 2023

Proceso: Invitación de Mínima Cuantía No.014-2023

OBJETO: "COMPRA, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE DIFERENTES TAMAÑOS, GRAMAJES Y GALONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, –NIT 890 803 005-2, delegada por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por **EXTINTORES ALMAR S.A.S.**, con NIT. 901.168.433-6, representada legalmente por el señor(a) **CHRISTIAN DAVID ROZO BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.342.925, y quien manifestó que ni él y la sociedad que representa están incursos en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía No. 014 de 2023. La aceptación de la oferta, se rige por las siguientes condiciones:

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.006.535) IVA incluido. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será cubierto con cargo al CDP 313 del 30 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS.

FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez sea recibido a satisfacción por parte de la entidad, previa presentación de la factura correspondiente y autorización de pago por parte del supervisor, en la que se verifique el cumplimiento del objeto contratado y el pago de seguridad social integral y A.R.L. **NOTA 1**: Los pagos se harán efectivos previa presentación de la factura al supervisor del contrato, con todos los soportes legales y la presentación de las constancias de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable. **NOTA 2**: CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, EL CONTRATISTA tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de EL CONTRATISTA, se efectuará el desembolso a persona distinta. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago de CORPOCALDAS se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO CUARTO**: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Generales: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando la facturación correspondiente por el servicio prestado, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Subdirector; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Corporación. 5.Pagar los impuestos a que haya lugar. 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de

halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión. 9. Asumir, a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. 13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si es el caso. 15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS: 1. Recargar catorce (14) extintores de agua a presión 2.5 Gl, 2. Recargar trece (13) extintores multipropósito 5 Lb. 3. Recargar cincuenta y cinco (55) extintores multipropósito 10 Lb, 4. Recargar tres (3) extintores multipropósito 20 Lb, 5. Suministrar un (1) extintor de CO2 con soporte y señalización, 6. Suministrar un (1) extintor SATELIOTE MULTIPROPOSITO con soporte y señalización, 7. Dar disposición final certificada de dos (2) extintores del producto químico Solkaflam. 8. Ofrecer el servicio con excelente calidad, certificaciones y cumplimiento de las normas relacionadas con la recarga y mantenimiento de extintores, 9. Garantizar la recarga y mantenimiento de los extintores de las sedes y el parque automotor, cuando sean requeridos por la Corporación, previa solicitud de los mismos. 10. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante

la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada a CORPOCALDAS. 11. Entregar las cantidades acordadas con el supervisor y en las condiciones establecidas en el Anexo técnico. 12. Efectuar las entregas y recolecciones, de los elementos objeto del contrato, en la Corporación ubicada en el piso 14 del Edificio Atlas, calle 21 23-22. 13. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados. 14. Cumplir con la ficha técnica adjunta 15. Garantizar que, los elementos objeto del contrato, cumplan con las características requeridas por la Entidad. 16. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los elementos. 17. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista. 18. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse, y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 20. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 21. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, sean impartidas por el Supervisor. 22. Aportar, antes de iniciar las labores del objeto contractual, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150, artículo 23 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 23, obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal si es el caso. 23. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal o, en su caso, según el número de trabajadores certificados entre julio de 2013 a julio de 2014, el avance del mismo. 24. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y reglamentos, o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente, que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 25. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 26. Prestar los servicios de manera independiente. 27. Aceptar que las cantidades y tipos de los productos, pueden variar según sea la necesidad de la

entidad, de sus sedes y del parque automotor. 28. Impartir una capacitación virtual de dos (2) horas en el uso de extintores.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago. 3. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes. 4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo, incluyendo materiales y mano de obra. 6. Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013 y el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas. Para este contrato se exigirán las siguientes garantías:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto, para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado permitirá cubrir a CORPOCALDAS de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, valor que se ha establecido por CORPOCALDAS de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

d. **LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión será llevada a cabo por María Victoria Cifuentes Castañeda, Profesional Universitaria de la Subdirección Administrativa y Financiera.

De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 014 de 2023 y la propuesta presentada.

Atentamente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Copia: MARIA VICTORIA CIFUENTES CASTAÑEDA – Profesional Universitaria

Elaboró: Andrés Henao